ANEXO 1
CONTRATO SAMC0762-2026
CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE: COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, identificado con NIT 890.505.253, y domicilio en Calle 3 Av. El Bosque 2E 78 barrio Caobos en la ciudad de Cúcuta, representada legalmente por RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.374.753, designado por el Consejo Directivo como Director General para el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, a través del Acuerdo No. 021 del 26 de octubre de 2023 y posesionado con Acta 13287 de fecha 18 de diciembre de 2023, quien actúa como Ordenador del Gasto para el presente acto, según las facultades legales y reglamentarias aplicables.

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TÉCNICOS, TECNÓLOGOS E INGENIEROS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y AFINES-TIP con NIT: 804.000.243-1, con domicilio en el KILOMETRO 7 ANILLO VIAL # 22 - 31 BODEGA 11 CENTRO LOGISTICO SAN JORGE en la ciudad de Bucaramanga, Santander, representada legalmente por DIANA LINETH MILLAN PINO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.749.643 de Bucaramanga, Gerente, nombrada por Acta No. 531 del 28 de mayo de 2020 del Consejo de Administración inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 16 de junio de 2020 con el No.9212 del libro III, facultada para celebrar contratos y sobrepasar los límites de contratación establecidos en los Estatutos con Acta No. 651 de fecha 22 de junio de 2026.

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM PARA ANÁLISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS.

1.2. Condiciones técnicas requeridas:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, requiere la contratación de servicios de ensayos de laboratorio acreditado por el IDEAM para análisis fisicoquímicos y microbiológicos para el control de contaminación de fuentes hídricas, que cumpla con las siguientes condiciones técnicas:

1.2.1 Laboratorio complemento.

El Laboratorio que prestará los servicios debe estar acreditado por el IDEAM en los ensayos relacionados en este estudio. Este podrá subcontratar con otro laboratorio acreditado por el IDEAM en caso de no poseer la totalidad de los requeridos, la subcontratación no debe ser superior del 45% de los parámetros solicitados, para este caso el máximo de días que se establecen para la entrega de estos resultados será de 20 días hábiles. En todo caso, deberá presentar en la propuesta, las Resoluciones de acreditación de los ensayos por el IDEAM y la carta de intención del laboratorio para la prestación de dichos servicios y se denominará laboratorio complemento.

1.2.2 Parámetros a contratar

- Los ensayos a contratar se relacionan en la tabla N°2 respectivamente y el valor de cada prueba se mantendrá durante la vigencia del contrato.
- Presentar la propuesta con el ensayo a analizar, límite de cuantificación, valor total con Iva.
- Si el Límite de cuantificación de alguno de los ensayos presentado es menor del que se encuentra en la Tabla N°2 se acepta la propuesta.

1.2.3 Exigencia de acreditación de las pruebas.

Los resultados de las pruebas solicitadas deberán cumplir estrictamente con la metodología acreditada para tal fin y bajo ninguna circunstancia se aceptarán resultados que no cumplan con las metodologías acreditadas por el IDEAM.

1.2.4 La cantidad de ensayos requeridos por el laboratorio de Corponor, estarán sujetos a la necesidad del servicio y previa autorización de la cotización.

1.2.5 Condiciones de las muestras

El laboratorio que prestará los servicios de ensayos debe garantizar el cumplimiento de los tiempos de preservación y transporte de las muestras, deberá enviar los respectivos protocolos.

Tabla 1. Especificaciones Técnicas Para Los Ensayos (Matriz Agua Superficial, Residual Industrial, entre Otras).

TABLA N°2 "TABLA PARA LA COTIZACIÓN DE ENSAYOS EN MATRIZ AGUA AGUA SUPERFICIAL, RESIDUAL INDUSTRIAL ENTRE OTRAS".				
ITEM	PARÁMETRO	NORMA DE REFERENCIA	LIMITE DE CUANTIFICACIÓN	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Aceites y Grasas	Gravimetría,SM 5520 B	7 mg/L - 2000 mg/L	$ 49.980
2	Alcalinidad Total	Volumetría , SM 2320 B	5,00 mg CaCO3/L-400 mg CaCO3/L	$ 12.257
3	Aluminio Total	SM 3030 E, K – EPA 200.8 SM 3111 D	0,02 mg/L - 200 mg/L	$ 29.750
4	Antimonio Total	SM 3030 E, SM 3113 B	0,008 mg/L - 50 mg/L	$ 29.750
5	Arsénico Total	SM 3030 F,E, K – EPA 200.8 SM 3114 B, C	0,008 mg/L - 50 mg/L	$ 29.750
6	Bario Total	Espectroscopía de Emisión,SM 3030 K, SM 3120 B	0,003 mg/L - 50 mg/L	$ 29.750
7	Bicarbonatos	SM 2320 B	N/A	$ 11.745
8	Boro Total	Norma ISO 9390: 1990 (E)	0,02 mg/L - 200 mg/L	$ 29.750
9	BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	ASTM D6520-18	0,001 - 0,02 mg/L	$ 300.416
10	Cadmio Total	SM 3030 E, K – EPA 200.8 SM 3111 B	0,002 mg/L - 50 mg/L	$ 29.750
11	Carbonatos	SM 2320 B	No Referenciado	$ 11.781
12	Carbono Orgánico Total	SM 5310 B	0,5 mg/L	$ 107.649

ANEXO 1
CONTRATO SAMC0762-2026
CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

13	Cianuro Total	SM 4500-CN- B, C, F	0,1 - 2,5 mg/L	$	67.152
14	Cloruros	Volumetría , SM 4500-Cl- D	3,00 mg Cl-/L - 3545 mg Cl-/L	$	19.881
15	Cobre	SM 3030 E, K – EPA 200.8 SM 3111 B	0,002 mg/L - 50 mg/L	$	29.750
16	Coliformes Termotolerantes	Fermentación Tubos Múltiples SM 9221 E	1,8 NMP/100 ml	$	61.047
17	Coliformes Totales	Sustrato Enzimático Multicelda SM 9223 B Modificado	1 NMP/100 ml	$	58.786
18	COLOR REAL (MEDIDAS DE ABSORBANCIA A LONGITUDES DE ONDA: 436nm, 525nm Y 620nm)	ISO 7887 B	<0,1 m-1	$	41.197
19	COMPUESTOS ORGÁNICOS HALOGENADOS	NORMA ISO 9562:2004	0,05 mg/L (50 µg/L)	$	607.257
	ADSORBIBLES (AOX)				
20	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	EPA 3510 C, EPA 8270 E	0,005 - 0,02 mg/L	$	300.416
21	Conductividad Eléctrica (C.E.)	Electrometría, SM 2510 B.	2,5 µS/cm -12850 µS/cm	$	9.520
22	Cromo Hexavalente	SM 3500-Cr B	<0,040 mg Cr+6/L	$	74.106
23	Cromo Total	Espectroscopía de Emisión,SM 3030 K, SM 3120 B	0,002 mg/L - 50 mg/L	$	29.750
24	Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO5	SM 5210 B, SM 4500-O H	1 mg DBO5/L	$	61.184
25	Demanda Química de Oxígeno, DQO.	Volumetría,SM 5220 C	30 mg O2/L - 800 mg O2/L	$	46.284
26	Dureza Total	Volumetría – SM 2340 C	5 mg CaCO3/L- 1000 mg CaCO3/L	$	12.930
27	*Escherichia coli*	Sustrato Enzimático Multicelda SM 9223 B Modificado	1 NMP/100 ml	$	58.786

ANEXO 1
CONTRATO SAMC0762-2026
CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

28	Fenoles Totales	SM 5530 B, D	0,2 mg Fenol/L	$	65.450
29	Fosforo Reactivo Disuelto (leído como Ortofosfato)	SM 4500-P B 1, E	0,075 0,075 mg P PO4/L	$	35.026
30	Fosforo Total	S.M 4500-P B, E	0,075 mg PO_4^{3-}-P/L	$	43.331
31	Hidrocarburos	Gravimetría,SM 5520 B, F	3,5 mg/L -1000 mg/L	$	102.102
32	Hierro Total	Espectroscopía de Emisión,SM 3030 K, SM 3120 B	0,01 mg/L - 200 mg/L	$	41.792
33	Índice Calidad del agua – ICA	Cálculo	N/A	$	23.800
34	Magnesio total	SM 3030 F, SM3111 B	0,02 mg/L - 200 mg/L	$	29.750
35	Manganeso	SM 3030 F, E, K – EPA 200.8 SM 3111 B, D	0,002 mg/L - 50 mg/L	$	29.750
36	Mercurio Total	Espectroscopía de Emisión,SM 3112 B, SM 3120 B Modificado.	0,0005 mg/L - 0,2 mg/L	$	36.359
37	Molibdeno	SM 3030 E, K – EPA 200.8 SM 3111D	0,002 mg/L - 50 mg/L	$	29.750
38	Níquel Total	Espectroscopía de Emisión , SM 3030 K, SM 3120 B.	0,003 mg/L - 50 mg/L	$	29.750
39	Nitratos	Salicilato de Sodio. Análisis de Aguas. J. Rodier Numeral 7.38.1 SM 4110 B Modificado	0,2 - 0,500 mg N NO3/L	$	32.068
40	Nitritos	SM 4500-NO2 B SM 4110 B Modificado	0,01 mg NO2-N/L	$	31.877
41	Nitrogeno Amoniacal	Volumetría, SM 4500-NH3 B C Modificado	1,60 mg NH3- N/L - 700 mg NH3-N/L	$	27.965
42	Nitrógeno Kjeldahl	ASTM D8001-16e1	3 mg N/L	$	77.779
43	Nitrógeno Total	Calculo No Acreditado	No Referenciado	$	29.750
44	Oxígeno disuelto, OD	Fotometría,SM 4500-O H	A partir de 0,01 mg/L	$	26.726

ANEXO 1
CONTRATO SAMC0762-2026
CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

45	pH	Electrometría,SM 4500-H+ B	4-10 unidades de pH	$	5.236
46	Plaguicidas Organoclorados	EPA 3510 C, EPA 8270 E	0,005 - 0,02 mg/L	$	300.416
47	Plaguicidas Organofosforados	EPA 3510 C, EPA 8270 E	0,005 - 0,02 mg/L	$	300.416
48	Plata Total	Espectroscopía de Emisión , SM 3030 K, SM 3120 B.	0,003 mg/L - 25 mg/L	$	29.750
49	Plomo Total	Espectroscopía de Emisión , SM 3030 K, SM 3120 B.	0,008 mg/L - 50 mg/L	$	29.750
50	Potasio Disuelto	SM 3030 B, SM 3111 B	0,02 mg/L - 200 mg/L	$	29.750
51	Potasio total	SM 3030 F, SM 3111 B	0,02 mg/L - 200 mg/L	$	29.750
52	Salinidad	SM2520 B	0,005 UPS	$	18.389
53	Sedimento (Fosforo Total)	Fusión con NaNO3/KNO3 y cuantificación colorimétrica del azul de molibdeno, IGAC, 6 Edición	0,05 mg P/L - 1,3 mg P/L	$	62.475
54	Selenio Total	Espectroscopía de Emisión, SM 3030 K, SM 3120 B.	0,01 mg/L - 50 mg/L	$	29.750
55	Sodio total	Según alcance del laboratorio	0,02 mg/L - 200 mg/L	$	29.750
56	Sólidos Disueltos Totales	Gravimetría -SM 2540 C.	10 mg/L - 20000 mg/L	$	35.581
57	Sólidos Suspendidos Totales, SST.	Gravimetría,SM 2540 D	6 mg/L - 20000 mg/L	$	30.333

58	Sólidos Totales, ST.	Gravimetría - SM 2540 B.	10 mg/L - 20000 mg/L	$	26.775
59	Sulfatos	Cromatografía SM 4500-SO4-2 E SM 4110 B Modificado	10 mg SO4/L	$	29.688
60	Sulfuros	Volumetría SM 4500-S2-C, F	0,9 mg/L	$	64.567
61	Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)-surfactantes	SM 5540 C	0,4 mg/L	$	82.871
62	Temperatura	Termometría,SM 2550 B	N/A	$	4.879
63	Turbiedad - NTU	Nefelometría, SM 2130 B	2,00 NTU - 800 NTU	$	12.436
64	Zinc Total	Espectroscopía de Emisión, SM 3030 K, SM 3120 B.	0,01 mg/L - 200 mg/L	$	29.750
65	Flete envío de muestras desde la ciudad de origen hasta la ciudad sede del laboratorio y viceversa cuando aplique devolucion del material de vidrio.			$	136.628
TOTAL				$	4.162.335

Así mismo, el posible oferente debe como condición técnica realizar las siguientes actividades:

- Garantizar el transporte (fletes) de las muestras independientes del número de cavas de icopor para conservar el frio de medidas 40 Litros 38x34.2x54 cm, desde la ciudad de San José de Cúcuta o municipio de Norte de Santander hacia el laboratorio donde se realizarán los ensayos.

- Garantizar el transporte (fletes) del retorno de las cavas de icopor, con el material de vidrio (frascos tapa rosca y Wikler) desde el laboratorio donde se realizarán los ensayos hacia el municipio de Los Patios, Laboratorio Ambiental, ubicado Km 4, vía a los Patios, frente a Parque Cementerio La Esperanza, Municipio Los Patios-Norte de Santander

- Garantizar el transporte y la ejecución de los ensayos cumpliendo con los tiempos de la preservación de la muestra.

Nota: En caso que el Oferente tenga el laboratorio ubicado a más de 200 km de distancia del lugar del presente proceso, deberá garantizar el transporte aéreo de las muestras.

- El tiempo de entrega de resultados no será mayor de 10 días hábiles, para el caso de los ensayos que subcontraten no será mayor de 20 días hábiles.

- Los ensayos a contratar deben estar acreditados durante la vigencia del contrato.

- Radicadr los informes de resultados a través del sistema de correspondencia de Corponor en el siguiente link https://siep-corponor.com/siepdocpqr9/pqr_corponor_/ en la opción Denuncias Ambientales y Correspondencia

  Nota: Los ensayos se realizarán a monto agotable y por necesidad de servicio previa presentación de la cotización.

2. Obligaciones del Contratista:

2.1 Cumplir con el alcance del objeto numeral 2.2 del Estudio Previo, con las obligaciones establecidas en el numeral 2.6 y 2.7 del Estudio Previo y, en general, con todas las condiciones allí establecidas.
2.2 Prestar la garantía exigida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR".
2.3 Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato.
2.4 Cumplir con las obligaciones de legalización y ejecución del contrato.
2.5 Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
2.6 Aplicar formatos del Sistema de Gestión de la Corporación para los respectivos registros.
2.7 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto a partir de la fecha del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4. DOMICILIO: Para todos los efectos del contrato se fija como domicilio el Parque Sede de CORPONOR de la ciudad de San José de Cúcuta.

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE ($52.222.000 COP M/CTE) subordinados al rubro 2.3.2.02.02.008. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION con vigencia fiscal 2026 de conformidad al CDP N° 00000861 del 26 de mayo de 2026.

6. FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, CORPONOR se obligará a pagar al contratista el valor del contrato en pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor asignado del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Parágrafo 1: CORPONOR se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Parágrafo 2: Si las facturas y/o cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de CORPONOR o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en el proceso de selección, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 3: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a CORPONOR. (Todos los pagos estarán supeditados al PAC de Corponor).

7. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir las pólizas descritas en el formulario 2 Condiciones, sección Garantías del Contrato Electrónico, las cuales obedecen a lo previsto en el numeral 10 del Estudio Previo.

ANEXO 1
CONTRATO SAMC0762-2026
CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

8. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** CORPONOR podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución Motivada y por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

   Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

   La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE.

9. **PENAL PECUNIARIA:** En el evento de que, por causas imputables al CONTRATISTA, la Corporación declare la caducidad administrativa o el incumplimiento, hará efectiva una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria.

10. **MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA, incurra en mora, CORPONOR podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día de retraso, sin que el valor de las multas impuestas exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a CORPONOR para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

    En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra CORPONOR.

11. **PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista para dar inicio a la ejecución del contrato deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, para lo cual debe presentar copia de la certificación de la EPS, del fondo de Pensiones y de la Administradora de Riesgos Profesionales o en su defecto debe allegar copia de la respectiva afiliación. De igual manera, debe acreditar en conjunto con el informe final de actividades al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CORPONOR comunicará dicha situación a las autoridades competentes.

12. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la Corporación, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

    La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra EL CONTRATANTE por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

13. **CESION:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Director General de CORPONOR.

14. **SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar el servicio de Calibración con un laboratorio acreditado por el ONAC.

15. **CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º del par, del Art. 40 de la Ley 80/93)., y quedarán perfeccionados con la firma de las partes, la prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y a la publicación en el Diario Único de Contratación.

16. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y d) La amigable composición; de persistir las controversias, las partes se sujetaran a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

17. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los Artículos Octavo y Noveno de la Ley 80 de 1993, además de no tener ningún conflicto de interés en la suscripción del contrato.

18. **INTERVENTORIA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN:** La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio de la profesional universitaria Lourdes Esperanza Pérez Arenales, adscrita a la Subdirección de Medición y Análisis Ambiental. El Supervisor, deberá observar las funciones establecidas en el Manual de Contratación.

    Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

    PARAGRAFO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará en el SECOP 2.

    El supervisor representará a CORPONOR y será intermediario entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

    Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre CORPONOR y/o la supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito.

    En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el Contratista, la situación será presentada al Director General.

    Si el Contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de Cualquier orden del supervisor, se notificará por escrito al Contratista sobre el incumplimiento del Contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

19. **DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO. Forman parte del contrato y del expediente contractual los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:** A. Los estudios previos y especificaciones técnicas. B. El pliego de condiciones con sus adendas si las hubiere. C. La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por CORPONOR. E. las garantías exigidas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

20. **COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

21. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo. EL CONTRATANTE en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar los contratistas o empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.

22. **TERMINACIÓN UNILATERAL:** CORPONOR podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, cuando quiera que ocurriese incumplimiento en alguna de las cláusulas y obligaciones del contrato; esto si a juicio de la entidad afectada con el incumplimiento se hace imposible continuar con el desarrollo del mismo, para lo cual se garantizará el derecho al debido proceso.

23. **LIQUIDACION:** El contrato se liquidará dentro del mes siguiente a su finalización o en su defecto, a más tardar antes de los cuatro (4) siguientes a la finalización del mismo o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

24. **CAUSALES DE TERMINACIÓN: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes. C.) Por vencimiento del término del contrato.

25. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicable.

26. **PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN**: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II y el presente documento, prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico.

27. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal respectivo y la aprobación de las Garantías exigidas.

28. **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cúcuta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **CORPONOR** como por EL **CONTRATISTA,** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo o contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

29. **CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR:** El contratista se obliga a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar, so pena de las consecuencias de carácter legal y administrativo a que haya lugar.